VERSIÓN PÚBLICA VER AL FINAL DEL DOCUMENTO CARATULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

SDH-616-2024

Gobierno de Monterrey

Tecnológico de Monterrey

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE, **DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**; ASISTIDO POR LA C. LAURA LIZETH CAMPOS GUIDO, **SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA** Y LA C. MIRIAM MORENO ROJAS **DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN** (A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO")** CON EL CARÁCTER DE "DONANTE", Y POR LA OTRA PARTE, **INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY** REPRESENTADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR EL C. EDUARDO HERNÁNDEZ CALLEROS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**), CON EL CARÁCTER DE "DONATARIO", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; QUIENES CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El párrafo tercero del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "*todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley*"; en concordancia con lo establecido en el párrafo décimo segundo del artículo 4° de nuestra Carta Magna que señala: "*toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural*".

2. En razón de lo anterior "**EL MUNICIPIO**" impulsa la edición de la Feria Internacional del Libro (FIL) de Monterrey (organizada por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey), reconociendo la importancia de coordinar esfuerzos en el Desarrollo Cultural como mecanismos de colaboración y corresponsabilidad en todos los niveles de gobierno.

DECLARACIONES

Gobierno de Monterrey

Tecnológico de Monterrey

1. Declara **"EL MUNICIPIO"** con el carácter de "DONANTE", a través de sus representantes legales, que:

1.1. Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2. De conformidad con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en lo general de la Administración Pública Municipal, aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey en sesión ordinaria de fecha 05-cinco de junio de 2023- dos mil veintitrés, en favor de Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14 fracción I, inciso a) fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II y X, 24, 29, 30, 37 fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 122, 124 fracción XXXIV y de más relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MCM610101PT2**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.4. La Dra. Laura Lizeth Campos Guido, interviene en su carácter de Secretaria de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, con base en lo señalado en los artículos 122, 123 y 124 fracciones IX, XLII, 127 fracciones I, III, XVIII, y demas aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

1.5. La C.P. Miriam Moreno Rojas, interviene en su carácter de Directora de Egresos dela Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, con base en lo señalado en el artículo 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

1.6. El presente contrato se celebra a efecto de cumplir con los programas del PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024, en específico con el siguiente objetivo:

> "Objetivo 4.7 Promoción e impulso al desarrollo cultural
> Fortalecer el desarrollo cultural de las personas del municipio de Monterrey mediante la realización de actividades artísticas y culturales y el mantenimiento, remodelación, adaptación y equipamiento de los espacios culturales municipales.

Gobierno de Monterrey

Tecnológico de Monterrey

(...)
4.7.2 Impulsar una oferta amplia y atractiva de programas artísticos que promuevan y difundan la creatividad e innovación cultural.
(...)
4.7.2.2 Ofrecer talleres literarios de poesía, dramaturgia, escritura y declamación; organizar conferencias y foros; y realizar presentaciones y donaciones de libros, a través del programa Ahora Leemos Juntos."

1.7. Para los efectos del presente instrumento, señala domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de las obligaciones del Municipio, en el recinto oficial del mismo, situado en el Palacio Municipal, ubicado al extremo sur de la Gran Plaza, en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo en esta ciudad.

1.8. Los egresos originados como motivo de las obligaciones que contrae a través del presente instrumento, serán a cargo exclusivamente del erario de la Hacienda Municipal, mismos que se encuentran debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, como se especifica en el oficio ICOM 24183042-BIS, de fecha 25-veinticinco de julio de 2024-dos mil veinticuatro.

1.9. La celebración del presente contrato fue aprobada por el R. Ayuntamiento de "EL MUNICIPIO", según acta número 18-dieciocho de fecha 15-quince de agosto de 2024-dos mil veinticuatro.

2. Declara **"EL INSTITUTO"** en su carácter de "DONATARIO", a través de su Representante, bajo protesta de decir verdad, que:

2.1. Su representada es una Institución constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditando su existencia y subsistencia, legal mediante el Acta Constitutiva

1.ELIMINADO [redacted]

2.2. El C. Eduardo Hernández Calleros acredita su personalidad [redacted]

1.ELIMINADO [redacted]

Gobierno de Monterrey

Tecnológico de Monterrey

1.ELIMINADO [redacted]

2.ELIMINADO

2.3. Su representante legal se identifica con credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, número [redacted] misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con el compareciente.

2.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ITE430714KI0, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.5. Su domicilio convencional para efecto de oír y recibir toda clase de notificaciones, en el ubicado en avenida Eugenio Garza Sada número exterior 2501, colonia Tecnológico, en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64700.

2.6. Su objeto es iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar o directamente realizar, administrar y dirigir toda la clase de actividades educacionales, de investigación científica y de la difusión de la cultura.

3. Declaran **"LAS PARTES"**, que:

3.1. Han revisado lo establecido en este Contrato de Donación reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del presente, han convenido libremente los términos establecidos en el mismo, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento o circunstancia alguna que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de las partes, ni las obligaciones que con este motivo se generen.

3.2. Como consecuencia de lo anterior, **"LAS PARTES"** expresan su voluntad en celebrar el presente instrumento, sujetándose a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - (OBJETO) "EL MUNICIPIO" se compromete a donar en apoyo al cumplimiento del objeto de **"EL INSTITUTO"** la cantidad de $2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100

Gobierno de Monterrey

Tecnológico de Monterrey

M.N), la cual será entregada en una sola exhibición, obligándose **"EL INSTITUTO"** a destinar dicho importe única y exclusivamente a lo estipulado en el presente contrato.

SEGUNDA. - (ACEPTACIÓN) "EL INSTITUTO", en este acto jurídico acepta la donación y por consiguiente se perfecciona, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2226 y 2234 del Código Civil vigente para el Estado de Nuevo León.

TERCERA. - (DESTINO) "EL INSTITUTO" acepta que la donación a que se refiere la Cláusula Primera, será destinada al evento de la XXXII Feria Internacional del Libro de Monterrey que se celebrará del 28-veintiocho de septiembre al 06-seis de octubre de 2024-dos mil veinticuatro en las instalaciones del Centro Internacional de Negocios de Monterrey (Cintermex), para cubrir los gastos asociados al programa literario de la Feria Internacional del Libro de Monterrey.

CUARTA. - (ENTREGA, FORMA DE PAGO) "EL MUNICIPIO" interesado en colaborar, promover y apoyar las múltiples acciones que **"EL INSTITUTO"** lleva a cabo para la ciudadanía, se obliga a entregar la cantidad autorizada y señalada en la Cláusula Primera del presente Contrato 15-quince días hábiles contados a partir de la presentación del recibo correspondiente.

"EL MUNICIPIO" pagará a **"EL INSTITUTO"**, la cantidad pactada en la Cláusula Primera del presente contrato a la cuenta cuyos datos son:

[redacted] 1.ELIMINADO

QUINTA. - (RECIBO) "EL INSTITUTO" manifiesta su obligación de entregar a **"EL MUNICIPIO"** el recibo correspondiente, en la oficina de la Dirección de Enlace Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal; dicho documento deberá reunir todos los requisitos fiscales, por la aportación que haga **"EL MUNICIPIO",** el cual será remitido a la Secretaría de Finanzas y Administración para el trámite correspondiente.

SEXTA. - (IMPUESTOS) Los impuestos generados por la cantidad donada a **"EL INSTITUTO",** serán a cargo de la misma, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier reclamación que pueda surgir al respecto, según lo establezca la legislación vigente aplicable en la materia.

SÉPTIMA. - (INFORME) "EL INSTITUTO" se obliga a entregar a **"EL MUNICIPIO"** un informe por escrito en el que se detallarán los gastos efectuados por la misma, adjuntando a

Gobierno de Monterrey

Tecnológico de Monterrey

este las facturas comprobatorias del gasto, y que ampararán la cantidad donada, junto con ello, en su caso, se deberá adjuntar el remanente de la cantidad donada que no haya sido posible aplicar para los fines autorizados en este Contrato.

Dicho informe deberá ser entregado dentro de los 30-treinta días naturales posteriores a la finalización del evento, en la Dirección de Enlace Municipal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva de Monterrey, con el fin de comprobar que efectivamente el importe entregado sea utilizado para los fines señalados en el presente instrumento jurídico.

De igual forma, dicho informe deberá ser remitido a la Secretaría de Finanzas y Administración para el trámite correspondiente.

OCTAVA. - (SUPERVISIÓN) "EL INSTITUTO" se obliga a permitir que **"EL MUNICIPIO"** a través de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, realice visitas de inspección y supervisión, a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento jurídico por parte de **"EL INSTITUTO"**.

NOVENA. - (TRÁMITES ADMINISTRATIVOS) "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección de Enlace Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, fungirá como enlace de la Secretaría de Finanzas y Administración y será el responsable de realizar todos los trámites administrativos que se generen con motivo de la celebración del presente Contrato de Donación.

DÉCIMA. - (VIGENCIA) "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de su celebración y hasta la entrega del informe señalado en la Cláusula Séptima.

DÉCIMA PRIMERA. – (GASTOS DE MANUTENCIÓN) "LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** será la única responsable de los compromisos y gastos que ésta misma contraiga.

DÉCIMA SEGUNDA. – (RESPONSABILIDAD) es responsabilidad de la asociación realizar el uso correcto del importe donado, por lo que **"EL INSTITUTO"** está de acuerdo en que si en cualquier momento durante la vigencia de éste, se demostrara que se destinó el recurso aportado para un fin distinto al autorizado en éste instrumento, el mismo quedará rescindido; de igual forma en caso de que no se justifique el destino de dicho recurso.

De igual forma **"EL INSTITUTO"**, acepta que todos los trabajos que se llevan a cabo con el fin de cumplir con el objeto de ésta, serán su absoluta responsabilidad; por lo que en caso de presentarse algún tipo de daño a terceros será **"EL INSTITUTO"** quien responda de los daños y perjuicios ocasionados con motivo del desarrollo de los trabajos correspondientes

por lo que deslinda a **"EL MUNICIPIO"** de cualquiera responsabilidad Civil, Penal, Administrativa o de cualquier naturaleza que llegara a generarse.

DÉCIMA TERCERA. – (RESCISIÓN) "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en que podrán dar por rescindido el presente instrumento en cualquier momento, de manera automática sin necesidad de declaración judicial en caso de que cualquiera de ellas incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento. En caso de que se presente éste supuesto, la parte afectada se compromete a notificar por escrito la contraparte de la rescisión haciéndole la causa que le motivó. Una vez rescindido el contrato, **"LA INSTITUCIÓN"** deberá hacer la devolución total de la donación.

DÉCIMA CUARTA. – (TERMINACIÓN ANTICIPADA) "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en que "**EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para **"EL MUNICIPIO"** obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse. Así mismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes:

1. Cuando concurran razones de interés general, o bien por causas justificadas que así lo ameriten;
2. Por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**, y
3. En caso de que **"EL INSTITUTO"** llegase a modificar su objeto social, en contra del objeto del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- (MODIFICACIONES) "LAS PARTES" manifiestan que los actos y omisiones de las mismas relativos al presente instrumento, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser renovado o modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, traduciéndose por escrito y con la firma de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. - (TRANSPARENCIA) "EL INSTITUTO" manifiesta conocer las obligaciones que a **"EL MUNICIPIO"** le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 95 fracción XLV, consistente en la publicación en la página de Internet del Municipio, de su razón social, debido a la formalización del presente instrumento jurídico, en cumplimiento a las citadas disposiciones legales.

DÉCIMA SÉPTIMA. - (LEGISLACIÓN APLICABLE) en caso de controversia con relación a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales establecidos en la legislación vigente en el Estado de Nuevo León.

Gobierno de Monterrey

Tecnológico de Monterrey

DÉCIMA OCTAVA. – (TRIBUNALES COMPETENTES) sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento Administrativo previsto en la cláusula Décima Tercera de existir causa de rescisión, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

ENTERADAS LA PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO DE DONACIÓN MANIFIESTAN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL O VICIO ALGUNO DE VOLUNTAD O DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDAR, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EL DÍA 16 DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

POR "EL MUNICIPIO"

C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUIN MITRE
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. LAURA LIZETH CAMPOS GUIDO
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

POR "EL INSTITUTO"

C. EDUARDO HERNÁNDEZ CALLEROS
APODERADO LEGAL DE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY

ÚLTIMA HOJA DE 8 QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONTRATO DE DONACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY", EN FECHA 16- DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

Gobierno de Monterrey		CLASIFICACIÓN PARCIAL
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	CONTRATO DE DONACIÓN – INSTITUTO TECNOLOGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY.
	Fecha de Clasificación	4 de abril de 2025
	Área	Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6°, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	04/2025 ORDINARIA
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	Página 3 No. 1 Información relativa al patrimonio de una persona física. Página 4 No. 1 Información relativa al patrimonio de una persona física. No. 2 Clave de Elector Página 5 No.1 Cuenta bancaria, número de cuenta bancaria y/o Clave Bancaria Estandarizada (CLABE).
	Licenciado Héctor Antonio Galván Ancira. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.	